



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 126º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIÓN N° 04/06

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos resuelve que la designación de Relatores especiales o expertos independientes se guiará por las siguientes normas de procedimiento:

1. Una vez que la CIDH tome conocimiento de que se producirá una vacante en un puesto de Relator o Relatora especial, CIDH convocará a un concurso público y dará a conocer la convocatoria ampliamente a fin de posibilitar que se presenten la mayor cantidad de candidaturas para ocupar dicho cargo. Para ello, la convocatoria será publicada en la página web de la Comisión y de las Relatorías, y será transmitida electrónicamente a todas las misiones de la OEA y a las principales organizaciones de derechos humanos de acuerdo a la base de datos de la Comisión, de tal forma que pueda ser distribuida entre sus redes de contactos.
2. En la convocatoria se informará a los y las postulantes que, de ser preseleccionados o preseleccionadas, sus nombres y antecedentes serán publicados en la página web de la Comisión para el conocimiento de los Estados Miembros y de la sociedad civil. Asimismo, en la convocatoria se incluirá un detalle del procedimiento y los criterios que guiarán el proceso de selección. Finalmente, la convocatoria será específica en cuanto al plazo dentro del cual deberán presentarse las candidaturas y el plazo dentro del cual se llevará a cabo la selección. El plazo durante el cual la Comisión mantendrá abierta la convocatoria no será menor a dos meses.
3. La CIDH informará a los Estados Miembros y las Organizaciones de la Sociedad Civil que, mientras esté abierta la convocatoria, podrán enviar sus observaciones en relación con los criterios de selección que la CIDH deba aplicar, en base a los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.
4. Una vez vencido el plazo de la convocatoria, la CIDH seleccionará a los candidatos y candidatas finalistas. Dichos candidatos y candidatas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. La CIDH tomará en cuenta, en lo que considere pertinente, los criterios que los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil hayan considerado más relevantes para el desempeño del cargo. Asimismo, la CIDH tomará en cuenta criterios para que entre los finalistas se encuentren candidatos y candidatas que representen equitativamente a hombres y mujeres así como también a la diversidad racial y la distribución geográfica del continente.
5. Las hojas de vida de los candidatos y candidatas finalistas serán publicadas en la página web de la CIDH para que los Estados Miembros y la sociedad civil en general estén adecuadamente informados sobre el perfil y las

credenciales de los candidatos y candidatas preseleccionados. Las respectivas hojas de vida permanecerán en la página web durante un tiempo razonable para que se pueda hacer llegar a la Comisión las observaciones fundadas a las candidaturas. Se removerá de las hojas de vida toda información personal que no sea relevante para la elección del candidato o candidata, tales como dirección, teléfono y datos familiares.

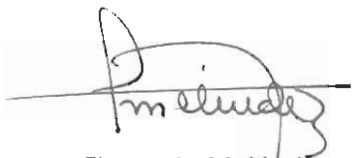
6. Una vez concluido el plazo para las observaciones de la sociedad civil, la Comisión convocará a entrevistas a los candidatos y candidatas finalistas.
7. Concluido el proceso de entrevistas, la Comisión procederá a la elección, de acuerdo a las normas y reglamentos correspondientes de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Para la elección se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. Si para la elección resultare necesario efectuar más de una votación, se eliminarán sucesivamente los nombres que reciban menor número de votos. La elección será secreta; sin embargo, por acuerdo unánime de los miembros presentes, la Comisión podrá acordar otro procedimiento.
8. Desde la publicación de la convocatoria hasta que se haya definido la elección del candidato o candidata, se evitará al máximo el contacto entre los candidatos y los miembros de la Comisión Interamericana.
9. Una vez elegido el candidato o candidata, si la designación es aceptada por éste, la CIDH dará publicidad a tal elección, enfatizando los criterios de su elección y las credenciales del candidato electo.



Evelio Fernández Arévalos
Presidente



Paulo Sérgio Pinheiro
Primer Vicepresidente



Florentín Meléndez
Segundo Vicepresidente

16



Freddy Gutiérrez
Comisionado



Paolo G. Carozza
Comisionado



Víctor Abramovich
Comisionado

Washington, D.C., 26 de octubre de 2006